

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa María del Campo Rus (Cuenca) de un inmueble de tres mil seiscientos metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, sito en el paraje denominado Prades u Hontanilla, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con la carretera CU-ochocientos treinta y dos, que conduce a la de Alberca de Zancada; Sur, con propiedades de Juan José Perona Perona; Este, camino Travesía, calle Hospital, y por el Oeste, con río Rus.

Figura inscrita la finca matriz al tomo cuatrocientos setenta y cinco, libro cuarenta, folio ciento ochenta y tres, inscripción primera, finca número cuatro mil quinientos cincuenta y siete.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
Encargado del Despacho,

LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

*DECRETO 2885/1972, de 26 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de El Saucejo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla) de una parcela de terreno sito al paraje denominado Las Erillas o San Pedro, del término municipal El Saucejo, de tres mil metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con terrenos de don Joaquín Pérez Reyes; al Sur, con terrenos del Servicio Nacional de Cereales; por el Este, con la carretera de Osuna-El Saucejo-Morón, y por el Oeste, con terrenos de don Isidro Montero Navarro y de don Joaquín Pérez Reyes.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al

ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Sevilla o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
Encargado del Despacho,  
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

*ORDEN de 21 de octubre de 1972 por la que se dispone la emisión de 6.000 millones de pesetas en Deuda del Estado al 6 por 100 para financiar inversiones.*

Hmo. Sr.: El artículo 33 de la Ley 7/1972, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para 1972, autoriza a este Ministerio para emitir Deuda del Estado destinada exclusivamente a financiar inversiones, así como para señalar el tipo de interés, condiciones, exenciones de impuestos y demás características de cada emisión. Considerando la situación del mercado de capitales y la conveniencia de mantener el ritmo adecuado en la ejecución de las inversiones públicas programadas, resulta aconsejable hacer uso de dicha autorización.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

## 1. Emisión de Deuda.

1.1. En uso de la autorización conferida a este Ministerio por la Ley 7/1972, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales del Estado, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en nombre del Estado, emitirá Deuda Pública al 6 por 100 de interés anual, libre del Impuesto sobre las Rentas del capital, amortizable en diez años, por un valor nominal de 6 000 millones de pesetas, destinada exclusivamente a financiar inversiones.

## 2. Características de la emisión

2.1. La Deuda estará representada por títulos al portador de la emisión de 30 de mayo de 1972, distribuidos en series en la proporción que estime conveniente la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, con arreglo al detalle siguiente:

Serie A, de 5.000 pesetas.  
Serie B, de 25.000 pesetas.  
Serie C, de 100.000 pesetas.

Los títulos llevarán la fecha de la emisión citada y devengarán intereses desde el día 15 de noviembre de 1972. Los intereses, desde esa fecha al 30 de noviembre de 1972, se harán efectivos por anticipado en el momento de la suscripción. Para los períodos semestrales sucesivos llevarán unidos 23 cupones, números 2 al 24, correspondientes a los vencimientos semestrales de 30 de mayo de 1973 a 30 de mayo de 1984.

2.2. El pago de intereses se realizará por semestres vencidos en 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año. El primer cupón semestral a pagar será el número 2, correspondiente al vencimiento de 30 de mayo de 1973.

2.3. La amortización se realizará en diez años, a partir del 30 de mayo de 1975, mediante un sorteo anual, que se celebrará con un mes de antelación al vencimiento de 30 de mayo de cada ejercicio.

El primer sorteo de amortización se celebrará en 30 de abril de 1975.

Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse más allá de los plazos señalados. El cuadro de amortización se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Las cuotas de amortización serán constantes.

2.4. La Deuda que se emite por esta Orden tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado.

Los valores representativos de esta Deuda no serán pignoraables en el Banco de España, salvo autorización expresa, en cada caso, del Ministro de Hacienda.

Dichos valores no serán computables para fijar el porcentaje mínimo de fondos públicos que los Bancos comerciales y mixtos habrán de mantener dentro del coeficiente de inversión establecido por la Ley 13/1971, de 19 de junio.

Atendida su calidad de amortizable, se computará por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

## 3. Suscripción de la Deuda.

3.1. El Banco de España negociará, mediante suscripción pública, por cuenta del Tesoro, la Deuda al 6 por 100 que se emite en virtud de la presente Orden.

La suscripción se efectuará en las oficinas centrales del Banco de España y en sus Sucursales y Agencias el día 15 de noviembre de 1972.